

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OFELIA PARDO DE SANTAMARÍA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA Y OTROS.
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2010-00525-00

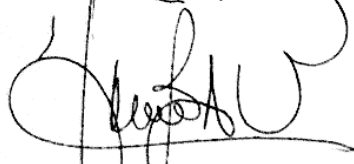
Revisado el expediente, se observa la providencia proferida por el Consejo de Estado -Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera- Subsección C-, el veintiocho (28) de octubre de 2019¹, en donde se revocó la sentencia del diez (10) de marzo de 2015² proferida por el Tribunal Administrativo del Meta; en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado- Sección Tercera- Subsección C, en sentencia del día veintiocho (28) de octubre de 2019, mediante la cual, revocó la providencia del diez (10) de marzo de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo del Meta.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema de registro virtual, el control y seguimiento del proceso se realizará a través de los canales virtuales conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2002 y lo establecido por la Sala Plena del Tribunal cuya directrices aparecen publicadas en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co/>

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO', written over a horizontal line.

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado